



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001315300520210027300
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DAVID PERTUZ Y OTROS
DEMANDADO: CEFERINO PERTUZ Y OTROS

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante de fecha 31 mayo de 2022, en el que manifiesta:

“me dirijo a usted para allegar constancia del envío y entrega a la demanda con sus anexos y el Auto admisorio para su notificación a la parte demandada, de la empresa de mensajería especializada SERVIENTREGA. En cuanto al certificado del envío con cotejo, de la demandada con sus anexos, junto con el Auto admisorio, me permito manifestar, que nos encontramos en espera de que nos sea enviado por la empresa SERVIENTREGA, para así proceder a remitir este al juzgado, dado que, por un error involuntario en la dirección del remitente, dicho certificado aún no nos ha sido entregado, encontrándonos en espera del mismo para proceder a su envío al juzgado, por lo que, ruego a la señora Juez, se sirva disculparnos por la demora en el envío de esta constancia, la cual será remitida a su Despacho en cuanto sea recibida”.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que cumpla con la notificación de la demanda en debida forma, atendiendo a lo regulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y allegue los correspondientes soportes donde se evidencie que la notificación a los demandados se ha realizado de conformidad a los artículos en mención,

1

Se concede el término de 30 días, para que el demandante cumpla con la carga de la notificación a fin de poder continuar con el trámite del libelo introductor, so pena de decretar desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 152
HOY 8 SEPTIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO